



Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: uocnaranjal@gmail.com

RESOLUCION IM N° 670/2026

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 21/2026, CON ID N° 487906, PARA “MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO”. -

Naranjal, 17 de agosto de 2026.

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité Evaluador ofertas en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 21/2026, con ID N° 487906, para “Mano de Obra para Construcción de Pavimento Tipo Empedrado”; y,

CONSIDERANDO: Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en fecha 06 de agosto de 2026, a las 08:00 horas, recibándose una sola oferta a saber: 1) **LUCIMAR HENKEMEIER TEN CATEN**, con una propuesta económica total de G. 351.602.000 (guaraníes trescientos cincuenta y un millones, seiscientos dos mil). -

Que, el Comité Evaluador de Ofertas recomendó adjudicar el contrato al oferente **LUCIMAR HENKEMEIER TEN CATEN**, en razón de que la firma dio cumplimiento a las exigencias de las bases de la licitación, constituyéndose en la propuesta más baja y con las mejores condiciones para la adjudicación del contrato, conforme a los análisis y conclusiones expuestos en el informe de evaluación que pasa a formar parte del presente acto administrativo.

Que, examinado el informe de evaluación a la vista, el Ejecutivo Municipal concluye en la pertinencia de los análisis y conclusiones esgrimidos por el Comité de Evaluación, por lo que se adhiere a la recomendación emanada de la instancia evaluadora.

Que, el Art. 55 de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” (Primer Párrafo) preceptúa: *“la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...”*

Que, el Art. 51 de la Ley N° 3.966 “Orgánica Municipal” establece que son atribuciones del Intendente Municipal: *“...j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley...”*

POR TANTO, en uso de las atribuciones legales;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE NARANJAL RESUELVE:

Art.1° ADJUDICAR el contrato en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 21/2026, con ID N° 487906, para “MANO DE OBRA PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO”, al oferente:



Municipalidad de Naranjal

INTENDENCIA MUNICIPAL

Tel.: 0676-320011/24

e-mail: uocnaranjal@gmail.com

- **LUCIMAR HENKEMEIER TEN CATEN**, con RUC N° 5389833-8 y C.I. N° 5.389.833, nombre de fantasía “LL. CONSTRUCCIONES”, con una oferta económica para monto mínimo de **G. 175.801.000** (guaraníes ciento setenta y cinco millones, ochocientos un mil); y monto máximo de **G. 351.602.000** (guaraníes trescientos cincuenta y un millones, seiscientos dos mil). -

Art. 2° IMPUTAR la presente adjudicación en el rubro 521; 0F:01, del Presupuesto de la Municipalidad de Naranjal para el ejercicio fiscal 2026. -

Art. 3° COMUNICAR a la firma adjudicada, vía notificación por SICP; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. -

Secretario General

Intendente Municipal